

DJ-CONV-1107/19

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL, PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DEL PROGRAMA RECREA, ESCUELA PARA LA VIDA, COMPONENTE ALIMENTICIO, QUE CELEBRAN, LA **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**, REPRESENTADA POR EL LIC. **JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES**, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO LA "SE"; Y POR LA OTRA PARTE, EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO**, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. **ANA LILIA MOSQUEDA GONZÁLEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF JALISCO"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES.

La educación y la alimentación saludable, siempre están unidas, ya que son condiciones necesarias para que los alumnos se desarrollen plenamente y tengan una buena calidad de vida. Dentro del Programa RECREA, Escuela para la Vida, el componente alimentario, contribuye de manera significativa en generar prácticas y entornos de aprendizaje, donde los alumnos inscritos al programa, comprendan la importancia de una alimentación saludable y de calidad.

El Programa RECREA, Escuela para la Vida, promueve la educación y la alimentación saludable, así como reconoce que las acciones conjuntas parten de un principio de equidad, que contribuye a reducir las desigualdades de acceso y calidad en los servicios de educación y alimentación saludable.

Es por ello, que se busca hacer políticas transversales en los siguientes rubros:

- Alimentación saludable;
- Competencia nutricional; y
- Activación física.

Siendo uno de los objetos específicos del Programa RECREA, Escuela para la Vida, *ofrecer un ambiente propicio para la práctica de la alimentación saludable mediante el servicio de asistencia alimentaria gratuita, generando actividades que fomenten un entorno de comensalidad, para promover hábitos alimenticios saludables.*

En cuanto a este componente alimentario, el "DIF JALISCO" viene a aportar al proyecto, su expertiz en el desarrollo de los mecanismos, seguimiento y atención en materia de la calidad de los alimentos, que van dirigidos a los menores. Dicho componente alimentario consiste en una comida completa, caliente, nutritiva, inocua y gratuita todos los días hábiles de operación del Programa para las niñas y los niños participantes.

DECLARACIONES.

I. La "SE", a través de su representante declara:

I.1 La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa; lo anterior, de conformidad con lo estatuido en los artículos 1, 2, 3 numeral 1 fracción I, 4 numeral 1 fracción V, 5 numeral 1 fracciones I, II y IV, 7 numeral 1 fracción III, 14 números 1 y 5, 15 numeral 1 fracciones VI y XVIII, 16 punto 1 fracción VII y 23 fracciones I, III y X, de la Ley Orgánica del Poder

La presente hoja forma parte del Convenio Especifico de Colaboración y Coordinación Institucional que suscribe la "SE" y el "DIF JALISCO", el día 01 del mes de Julio del 2019.

Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 1, 4, 8 fracciones XIV y XX del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

I.2 Su titular, el Licenciado Juan Carlos Flores Miramontes, atento a lo dispuesto por los artículos 16 punto 1 fracción VII y 23 fracciones I, III y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículo 14 fracción XXII de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, y artículo 8° fracciones XIV y XX del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento jurídico.

I.3 Que la unidad administrativa responsable del cumplimiento y seguimiento de las obligaciones contenidas en este convenio son la Dirección de Educación para la Vida y la Dirección del Programa para el Cuidado y Desarrollo Integral, de la Secretaría de Educación, y en caso de cualquier controversia suscitada con la celebración del presente convenio, será única y exclusiva responsabilidad del titular de esta unidad administrativa.

I.4 Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio, la finca ubicada en Av. Alcalde No. 1351, Torre de Educación, 8° Piso, de la Col. Miraflores, en Guadalajara, Jalisco; C.P. 44280.

II. "DIF JALISCO", por conducto de su representante, manifiesta:

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 24 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, creado por decreto número 27229/LXII/19 expedido por el Congreso de la Entidad, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 01 de febrero de 2019.

II.2 Que la *Lic. Ana Lilia Mosqueda González*, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco conforme a la designación hecha por el Mtro. José Miguel Santos Zepeda, en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema DIF Jalisco, en acuerdo con el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el *C. Enrique Alfaro Ramírez*, a través del Acuerdo emitido el 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, cuenta con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracciones VI y VII, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.

II.3 Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Alcalde número 1220, de la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

II.4 Que el "DIF JALISCO" tiene un área especializada dentro de su estructura tiene los expertos para desarrollar este programa.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1 Se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan sus respectivos representantes, mismos que al momento de suscribir el presente instrumento jurídico, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2 Que ambas, son dependencias de la administración pública del Estado de Jalisco, y que estas se encuentran sectorizadas a la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, a cargo de la

La presente hoja forma parte del Convenio Específico de Colaboración y Coordinación Institucional que suscribe la "S" y el "DIF JALISCO", el día 01 del mes de Julio del 2019.

Coordinadora Anna Bárbara Casillas García, y quien comparece a este acto para constatar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 7 fracción II, 11, punto 1 y 2 fracción II, 13 punto 1, fracciones II, V, VII y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y 7 fracción XII del Reglamento interno de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social del Estado de Jalisco.

III.3 Que, en la formalización del presente **Convenio Específico de Colaboración y Coordinación Institucional**, no existe error, dolo lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera ser causa de nulidad, por lo que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, reconociendo la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento jurídico, manifestando que no existe conflicto de interés alguno en término de la legislación aplicable, por lo que se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto conjuntar esfuerzos entre "**LAS PARTES**", para lograr la seguridad alimentaria de las niñas y niños que cursan educación primaria que se encuentren inscritos en el Programa RECREA, Escuela para la Vida y brindarles una alimentación nutritiva y de calidad, a través de la definición de las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes que tendrá en la implementación y ejecución del componente alimentario.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. "**LAS PARTES**", para llevar a cabo las acciones del Programa RECREA, Escuela para la Vida, respecto del componente alimentario, se comprometen a lo siguiente:

Obligaciones de la "SE":

- a) Contar con la suficiencia presupuestal para realizar la licitación y subsecuente contratación del proveedor(es) que prestará(n) el servicio de alimentos, conforme las especificaciones requeridas por el "**DIF JALISCO**".
- b) Supervisar el cumplimiento del contrato del proveedor(es) que prestará(n) el servicio de alimentos conforme a los reportes que para tal efecto el "**DIF JALISCO**" emita, dado que a éste se le confiere la facultad de diseñar, planear y coordinar el esquema de provisión de alimentos.
- c) Validar la correcta prestación de los servicios contratados para la realización del pago correspondiente, de conformidad a lo establecido en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y conforme los reportes elaborados para tal efecto por el "**DIF-JALISCO**".
- d) Diseñar y administrar los sistemas de información correspondientes, a través de la Plataforma Web, Sistema de Información Escuela para la Vida, para verificar el programa del componente alimentario.
- e) Validar el manual de procedimientos para el otorgamiento del servicio de alimentos, dirigido tanto para el proveedor(es) que prestará(n) el servicio de alimentos, así como para el personal contratado por la "**SE**" para la supervisión del programa, que elaborará el "**DIF JALISCO**", para el componente alimentario.

Obligaciones del "DIF JALISCO":

La presente hoja forma parte del Convenio Específico de Colaboración y Coordinación Institucional que suscribe la "**SE**" y el "**DIF JALISCO**", el día 01 del mes de Julio del 2019.

- a) Diseñar, planear, coordinar y supervisar el esquema de provisión de alimentos, otorgado por el proveedor(es) que prestará(n) el servicio de alimentos.
- b) Diseñar y entregar a la "SE", el anexo técnico para el proceso de licitación del componente alimentario.
- c) Llevar a cabo la contratación del personal, bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales, para la operación del programa en su componente alimentario, previa disponibilidad presupuestal que realice la Secretaría de la Hacienda Pública, para tal efecto.
- d) Diseñar y operar la estructura, perfiles y la contratación del personal que deberá colaborar directamente con él, para la coordinación del componente alimentario.
- e) Desarrollar el manual de procedimientos para el otorgamiento del servicio de alimentos, dirigido tanto para el proveedor(es) que prestará(n) el servicio de alimentos, así como para el personal contratado por el "DIF JALISCO" para la supervisión del programa.
- f) Diseñar y operar el esquema de supervisión del componente alimentario.
- g) Apoyar en la supervisión del cumplimiento del contrato del proveedor(es) que prestará(n) el servicio del componente alimentario.
- h) Coadyuvar en la operación y supervisión del Sistema de Información Escuela para la Vida, para el programa del componente alimentario.
- i) Elaborar y entregar a la "SE" los informes de la operación del componente alimentario de acuerdo al manual de procedimientos.
- j) Informar a la "SE", cualquier incidencia establecida en el anexo técnico detectada al proveedor(es) que prestará(n) el servicio del componente alimentario, así como las incidencias del personal que colaborará en el programa.

TERCERA. RESPONSABILIDAD SOLIDARIA. "LAS PARTES", manifiestan que, para el cumplimiento de los acuerdos aquí plasmados, comparten la responsabilidad solidaria respecto del componente alimentario del Programa RECREA, Escuela para la Vida, por lo que en caso de presentarse alguna acción y/u omisión responderán sobre la misma de conformidad a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, así como lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CUARTA. RESPONSABLES. Para todo lo relacionado con el presente **Convenio Específico de Colaboración y Coordinación Institucional**, "LAS PARTES" designan a las siguientes personas como responsables y en el futuro a quienes los sustituyan en sus funciones:

Por parte de la "SE":

Nombre: Alfredo Rodríguez Banda
Cargo: Dirección de Educación para la Vida.
Teléfono: 38.10.27.09 Ext. 59309
Correo electrónico: alfredo.banda@jalisco.gob.mx

Por parte del "DIF JALISCO":

Nombre: Marcela Guadalupe Aceves Sánchez
Cargo: Subdirección General de Seguridad Alimentaria.
Teléfono: 30303800
Correo electrónico: marcela.aceves@jalisco.gob.mx

La presente hoja forma parte del Convenio Específico de Colaboración y Coordinación Institucional que suscribe la "SE" y el "DIF JALISCO", el día 01 del mes de Julio del 2019.

QUINTA. VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y su vigencia será hasta el término de la presente Administración Pública Estatal, es decir, al 05 cinco de diciembre del 2024 dos mil veinticuatro.

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, hasta con treinta (30) días naturales de anticipación a la fecha de vigencia del presente convenio, su deseo de darlo por concluido, en la inteligencia de que las actividades que queden pendientes en el momento en que se presente la fecha de terminación del convenio, se seguirán hasta su total cumplimiento y/o procederán a formalizar el instrumento que ponga fin a los compromisos contraídos.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo designó o comisionó, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte contratante sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos, por ende, asumirá su responsabilidad laboral, fiscal, civil, mercantil, administrativa y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de las otras partes.

OCTAVA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" en cualquier momento podrán modificar las estipulaciones pactadas en el presente convenio, siempre y cuando dichas modificaciones se relacionen directamente con la ejecución de su objeto y ello no implique una variación sustancial al mismo o se trate de una forma de eludir su cumplimiento.

El presente convenio, podrán ser modificados y/o adicionados de común acuerdo por "LAS PARTES" y se harán constar por escrito mediante la forma del convenio modificatorio o *adendum*, los cuales deberán ser suscritos por los representantes de cada una de "LAS PARTES" que se encuentran facultadas para ello, y pasarán a formar parte del presente instrumento, siempre y cuando no contravengan el fin principal por el cual fue elaborado.

NOVENA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable por incumplimientos derivados de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, tales como, explosiones, sismos, fenómenos naturales, huelgas, revueltas civiles, sabotaje, terrorismo u otras situaciones similares y que "LAS PARTES" no hayan podido, razonablemente, prever o evitar o en el caso de paro de labores académicas o administrativas; en estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate. En la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES" en atención a la naturaleza jurídica del presente instrumento no podrán ceder, transferir, enajenar o grabar por ningún acto jurídico a terceras personas los derechos y obligaciones derivadas de la suscripción de éste convenio.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, por lo que cualquier persona podrá realizar su consulta, con excepción de

La presente hoja forma parte del Convenio Específico de Colaboración y Coordinación Institucional que suscribe la "SE" y el "DIF JALISCO", el día 01 del mes de Julio del 2019.

aquella información que sea de acceso restringido en sus modalidades de reservada y confidencial en términos de la ley referida.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" deberán guardar estricta confidencialidad respecto de la información que les sea proporcionada, y a la que tenga acceso con motivo de la ejecución del presente convenio. Cabe señalar que la "Información definida como de acceso restringido, en sus modalidades de reservada y confidencial", es propiedad de cada uno de los menores beneficiados en el **PROGRAMA RECREA ESCUELA PARA LA VIDA** y se requiere del consentimiento de los padres, tutores o representantes legales de manera conjunta para su difusión, distribución gratuita o divulgación. Lo anterior, de conformidad con la normatividad en materia de protección de datos personales y demás legislación aplicable.

"LA PARTES" se obligan a no revelar a persona alguna el origen de "la información definida como de acceso restringido, en sus modalidades de reservada y confidencial", así como la existencia y/o contenido del presente convenio sin la autorización previa y por escrito del interesado.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula, será causa de responsabilidad civil y penal y de igual manera de rescisión inmediata del presente instrumento, de conformidad con la ley de la materia y la demás legislación aplicable.

Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente convenio.

"LAS PARTES", de la información recabada para el cumplimiento de los fines de este convenio, podrán presentar estadísticas y evaluaciones de la misma, para evidenciar el rendimiento del programa.

DÉCIMA TERCERA. NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS. Todas las notificaciones, avisos o cualquier comunicación entre "LAS PARTES", se realizarán por escrito mediante correo certificado con acuse de recibo o por cualquier otro medio que asegure su recepción, en los domicilios que ya han quedado estipulados en el apartado de las declaraciones del presente convenio.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegase a modificar su domicilio, deberá notificar por escrito, a las otras su nuevo domicilio, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que la parte notificante desee que surta efecto dicho domicilio, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; en caso de presentarse alguna diferencia con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de mutuo acuerdo, a través de los responsables designados en el presente instrumento, en el entendido de que las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán fundadas por cada uno de sus representantes, anexando dichos acuerdos al presente convenio, para formar parte integrante del mismo.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN. En caso de que la controversia subsista "LAS PARTES" convienen en someterse a los tribunales competentes y legislación aplicable en la zona metropolitana de

La presente hoja forma parte del Convenio Específico de Colaboración y Coordinación Institucional que suscribe la "SE" y el "DIF JALISCO", el día 01 del mes de Julio del 2019.


Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA SEXTA. FORMALIDADES. El presente convenio se realiza por escrito, entregándose un tanto con firmas originales a cada una de "LAS PARTES" que en él intervienen.


"LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que este convenio se celebra bajo la cooperación y ayuda interinstitucional y, por ende, se comprometen a desarrollar sus obligaciones con el más alto sentido de profesionalismo.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran, lo ratifican y firman en dos tantos de igual validez, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al 1° día de mes de julio de 2019 dos mil diecinueve.

La "SE"


LIC. JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE JALISCO.

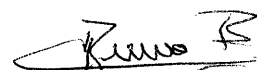
"DIF JALISCO"


LIC. ANA LILIA MOSQUERA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
ESTADO DE JALISCO.

TESTIGOS DE HONOR


MTRA. ANNA BARBARA CASILLAS
COORDINADORA GENERAL ESTRATÉGICA DE DESARROLLO SOCIAL


MTRO. JOSE MIGUEL SANTOS ZEPEDA
SECRETARIO DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO


ALFREDO RODRÍGUEZ BANDA
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PARA LA VIDA


MARCELA GUADALUPE ACEVES SANCHEZ
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD
ALIMENTARIA